REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN "CÍRCULO DE PINTORES SOLIDARIOS"

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.

Artículo UNO.- El presente Reglamento es complemento de los Estatutos de la Asociación y está compuesto por una serie de artículos destinados a regular el funcionamiento correcto de la misma así como de las relaciones entre sus asociados. Las normas de dicho Reglamento son vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los asociados.

Artículo DOS.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Asamblea General con arreglo a la mayoría establecida en los Estatutos de la Asociación. La modificación o, en su caso, la derogación del presente Reglamento se aprobará por acuerdo de la Asamblea General en virtud de la mayoría establecida en los Estatutos de la Asociación.

Artículo TRES.- La Junta Directiva, vigente en cada momento, será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la normativa recogida en el presente Reglamento de acuerdo con las atribuciones y competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo dieciséis de los Estatutos de la Asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO. Requisitos para asociarse.

Artículo CUATRO.- Además de los requisitos exigidos para asociarse previstos en el artículo cinco de los Estatutos de la Asociación, se tendrá en cuenta en los casos de futuros socios del Círculo de Pintores Solidarios su talante participativo y solidario, así como su calidad humana, aspectos que serán valorados de forma especial ya que ello contribuirá sin duda al enriquecimiento profesional y personal de todos los miembros del Grupo, lo que se corresponde con uno de los objetivos de la Asociación.

DEBERES DE LOS SOCIOS.- Según lo establecido en los Estatutos de la Asociación, Artículo 7 A punto 2, son deberes de los socios:

- El cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y de los demás acuerdos válidos aprobados por la Asamblea General y/o por la Junta Directiva.
- El abono puntual de las cuotas correspondientes.
- El desempeño de los cargos o funciones para los que sean designados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- La aportación solidaria del 10% de las obras vendidas a través de la Asociación.
- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar en la consecución de las mismas.

CAPÍTILO TERCERO. Pérdida de la condición de socio.

Artículo CINCO.- Según lo establecido en el Artículo ocho de los Estatutos de la Asociación, la condición de socio se perderá por las siguientes causas:

a.- Por la voluntad del interesado, que tendrá que manifestarlo por escrito a la Junta Directiva.

b.- Por incumplimiento de los deberes estatuarios.

c.- Por falta de abono de la cuota de asociado.

d.- Por decisión de la Junta Directiva, con causa justificada, previa notificación al interesado.

e.- Por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y/o la normal convivencia entre los asociados.

f.- Será causa de baja inmediata en la Asociación cuando el asociado muestre un comportamiento abusivo o realice prácticas inadecuadas o fraudulentas, definidas en el Reglamento de Régimen Interno.

Se considerará **"comportamiento abusivo"** por parte de un socio, entre otras posibles actuaciones, el menospreciar a compañeros, arrogarse funciones que no le correspondan y utilizar datos de miembros de la Asociación sin su previo consentimiento.

Se considerarán **"prácticas inadecuadas o fraudulentas"** aquellas que supongan cualquier actuación que atente contra los principios y normas estatutarias de la Asociación y/o cualquier actuación ilícita que pueda ser objeto de reclamación o denuncia por parte de terceros o bien que contravenga alguno de los apartados de la vigente Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de Marzo y disposiciones complementarias que regulan el derecho de asociación.

CAPÍTULO CUARTO. Comisiones y Grupos de trabajo.

Artículo SEIS.- El Presidente de la Asociación podrá solicitar la colaboración de aquellos asociados especialmente preparados para la realización de las diferentes gestiones que haya que llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Título IV – Artículo 16º de los Estatutos.

La Junta Directiva podrá constituir comisiones y/o grupos de trabajo con funciones y atribuciones específicas los cuales podrán estar compuestos total o parcialmente por socios que la Junta Directiva considere idóneos para la tarea a desempeñar. Título IV – Artículo 19º de los Estatutos.

Las funciones asignadas podrán ser retribuidas en los casos en que pueda considerarse necesario o conveniente.

La Junta Directiva será designada por el Presidente de la Asociación y posteriormente refrendada por la Asamblea General. El Presidente podrá, en caso de ser necesario, ampliar el número de componentes de la Junta Directiva.

Los Delegados territoriales de la Asociación, nombrados por el Presidente, podrán formar parte del staff de la Asociación como miembros del consejo asesor.

CAPÍTULO QUINTO. Asesoría externa

Artículo SIETE.- La Asesoría Jurídica, Fiscal y Contable de la Asociación se contratará con una empresa externa profesional y acreditada, si bien los aspectos contables serán coordinados por el Tesorero de la Asociación quien dará el visto bueno a las cuentas presentadas anualmente.

CAPÍTULO SEXTO. Régimen económico.

Artículo OCHO.- Los recursos económicos de la Asociación están constituidos fundamentalmente por las cuotas de los socios. Las cuotas ordinarias podrán tener carácter semestral o anual y se abonarán mediante recibos domiciliados. En el caso de socios extracomunitarios la forma de abono de las cuotas será mediante ingresos o transferencias a la cuenta de Asociación o a través de otras formas de pago, según el país de que se trate.

Los pagos o derramas extraordinarias se podrán abonar en un pago único o bien aplazarse en varios plazos si fuera necesario y podrán ejecutarse tras ser aprobadas en Asamblea General. Los pagos o derramas extraordinarias se destinarán a cubrir gastos específicos previamente informados a la Asamblea General, que también decidirá la forma de pago.

La Asociación también podrá disponer de recursos económicos procedentes de subvenciones, herencias, legados, de los rendimientos de bienes muebles o inmuebles que llegue a poseer, de los remanentes de ejercicios anteriores, de los beneficios obtenidos por la realización de talleres, cursos, conferencias, concursos, ferias o cualquier otro tipo de evento organizado por la Asociación así como cualquier otro recurso lícito.

CAPÍTULO SÉPTIMO. Exposiciones.

Artículo NUEVE.- Entre los objetivos de la Asociación figura el de organizar, promover y participar en exposiciones, concursos, certámenes, etc. con objeto de promocionar la Asociación y facilitar la visibilidad y el conocimiento de la obra de sus asociados.

No se podrán exponer ni en la Galería de Obras de la página web ni en las exposiciones físicas, concursos, ferias, etc. obras pictóricas que sean copia de otras obras realizadas por otro pintor o artista, salvo que se indique expresamente que se trata de una copia de la obra original o de una obra basada en la obra original. En todo caso, se deberá indicar el nombre del autor de la obra original si se conociese.

En ningún caso la Asociación se responsabilizará de las posibles consecuencias legales que pueda tener la exposición de obras pictóricas copiadas o basadas en otras obras, así como de obras copiadas de fotografías que tengan derechos reservados ("copy right"), siendo exclusivamente responsables los autores de dichas obras.

Artículo DIEZ.- Los cuadros que se entreguen para las exposiciones físicas, concursos, certámenes, ferias, etc. deberán aportar siempre los elementos necesarios para facilitar su colocación así como con la protección necesaria para evitar posibles deterioros.

Artículo ONCE.- Los cuadros expuestos en la Galería de Obras de la página web de la Asociación o en las exposiciones físicas, concursos, ferias, etc., deberán llevar siempre la firma visible del autor que deberá coincidir con el asociado que lo expone. No se expondrán cuadros sin firmar.

Artículo DOCE.- En aquellas salas que por su dimensión no puedan acoger todas las obras de los socios que deseen participar en la exposición, se tomará como criterio de selección el número de asociado, comenzando por el número uno y se seguirá por orden correlativo hasta completar el aforo. Los socios que, deseándolo, no hubieran podido exponer por falta de espacio tendrán prioridad en la siguiente exposición, siguiendo el orden correlativo al último número de asociado que pudo participar en la exposición inmediata anterior. En el caso de que un asociado, correspondiéndole por turno, decida no participar correrá el turno al siguiente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta Directiva podrá modificar el criterio de participación si la situación lo requiriese pasando a utilizar el mismo sistema que en los casos extraordinarios.

Los asociados seleccionados para participar en una exposición deberán comunicar a la Junta Directiva, con al menos siete días de antelación a la celebración de aquella, su voluntad de renunciar a dicha participación.

En el caso de exposiciones realizadas fuera de la Comunidad de Madrid, tendrán prioridad los asociados que residan en la localidad donde se celebre la exposición.

En los casos extraordinarios, de los que se informará expresamente, el criterio a seguir será el del orden de recepción de la confirmación de participación de los socios en la exposición (exposiciones temáticas o no gratuitas).

Artículo TRECE.- El montaje de las exposiciones se realizará preferentemente por socios voluntarios. La colocación de los cuadros atenderá a criterios de espacio disponible, tamaño de los cuadros, colorido, temática, etc., primando en todo momento el conjunto de la muestra. Cualquier asociado que lo desee podrá participar en el montaje de las exposiciones colaborando con los socios que se ocupan habitualmente de esta gestión.

Artículo CATORCE.- En las exposiciones que se realicen en Madrid capital y municipios o distritos aledaños los socios participantes deberán llevar directamente sus obras a la sala de exposiciones cuando se les indique y proceder a su retirada cuando finalice la exposición. Si el socio participante no pudiera retirar su cuadro en la fecha señalada tendrá que acreditar a la persona que elija para retirarlo en su lugar.

En las exposiciones que se realicen en localidades de la Comunidad Autónoma de Madrid cuyas distancias lo aconsejen o en aquellas que se realicen a nivel nacional, los socios participantes deberán llevar sus obras al punto de entrega y posteriormente retirarlas del mismo lugar que previamente se les indicará, a excepción de los socios residentes fuera de la Comunidad de Madrid que actuarán como se indica en al artículo siguiente. El transporte hasta el lugar de la exposición y posterior retorno de las obras será labor de la Asociación y tendrá un coste que se comunicará previamente a los socios participantes. En estos casos se deberán entregar los cuadros debidamente protegidos para que no sufran deterioro en el transporte.

Los participantes en una exposición con coste de transporte que no deseen abonar el importe del mismo, podrán llevar personalmente su cuadro al lugar de exposición y retirarlo al finalizar la misma o declinar su participación en dicha exposición comunicándolo previamente.

Artículo QUINCE.- Los participantes en exposiciones físicas de localidades situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid, es decir del resto de España, deberán enviar por el medio que estimen oportuno su cuadro a la dirección que se les indique a portes pagados. Una vez recibido el cuadro la Asociación se ocupará de su recepción y traslado a la exposición que proceda. Así mismo, una vez finalizada la exposición la Asociación se ocupará de su desmontaje y reenvío a su lugar de procedencia a portes debidos.

Estos participantes tendrán, siempre que la estructura de la Asociación lo permita, y con objeto de evitarles gastos de transporte, la opción de dejar un cuadro "en depósito" que será expuesto cuando corresponda.

Artículo DIECISEIS.- Actualmente los encargados de manipular los cuadros antes durante y después del transporte así como a lo largo del montaje y desmontaje de las exposiciones son socios voluntarios que ponen todo su empeño y profesionalidad en procurar que las obras no sufran ningún deterioro.

Por ello los autores de las obras exonerarán a los socios encargados de dicha gestión y por ende a la Asociación de cualquier posible incidente que pudiera producirse durante el montaje, desmontaje, transporte o tiempo de permanencia de las obras en poder de la Asociación.

No obstante lo anterior, el autor podrá contratar por su cuenta la clase de seguro que ampare los riesgos aludidos anteriormente así como también podrá rechazar que tanto el transporte como la manipulación de sus obra se realice por los miembros de la Asociación, debiendo ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva. En este último caso, corresponderá al autor en exclusiva el transporte y la manipulación de su obra.

Artículo DIECISIETE.- Las obras que se quieran exponer, tanto en la Galería de Obras de la página web de la Asociación como en las exposiciones físicas, concursos, ferias, etc. organizadas por el Círculo de Pintores Solidarios podrán estar sujetas al criterio del Comité de Selección de Obras que decidirá objetivamente en función del nivel de la obra presentada y del tipo y lugar de la exposición.

Artículo DIECIOCHO.- Cuando sea necesario y económicamente factible o bien en el caso de exposiciones internacionales, se contratará el oportuno seguro de transporte para mayor seguridad de las obras implicadas.

CAPÍTULO OCTAVO. Cesión de los derechos de imagen. Difusión y reproducción de las obras pictóricas.

Artículo DIECINUEVE.- Los asociados cederán de forma gratuita la totalidad de los derechos que pudieran corresponderles sobre su voz y sus imágenes, gravadas o captadas con ocasión de las actividades desarrolladas por la Asociación para el cumplimiento de sus fines. Igualmente, permitirán su difusión y reproducción a través de la página web de la Asociación, así como a través de las redes sociales como Facebook, Istagran, etc. Dicha cesión tendrá carácter definitivo *y* no se verá afectada por la pérdida de la condición de socio. Esta cesión se realiza con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Los asociados permitirán, así mismo, la difusión y reproducción de sus obras pictóricas, con arreglo a los fines de la Asociación, a través de su página web y demás medios o canales de internet. Esta autorización tendrá carácter definitivo y no se verá afectada por la pérdida de la condición de socio.

CAPÍTULO NOVENO. Venta de cuadros.

Artículo VEINTE.- La venta de cuadros, tanto a través de la Galería de Obras de la página web como en las exposiciones físicas, concursos, certámenes, ferias, etc. será siempre una transacción personal entre el pintor y el comprador interesado en su obra. La Asociación se limitará a poner en contacto al posible comprador con el autor del cuadro solicitado. El protocolo de actuación es el siguiente:

Cuando un comprador potencial se dirija a la Asociación mostrando su interés en adquirir la obra de alguno de los asociados expuesta en cualquiera de los espacios expositivos de que se disponga en cada momento, la Asociación se lo comunicará al autor de la obra y le pondrá en contacto con el posible comprador. A partir de ese momento la transacción se realizará directamente entre el comprador y el autor, siendo la Asociación ajena a dicha operación y al desarrollo de la misma. El pintor será el único responsable de la venta y deberá proceder ante la misma como lo considere oportuno.

Una vez realizada la venta, el pintor ingresará o transferirá a la cuenta de la Asociación la cantidad que corresponda al 10% del precio de venta que fijó en su día para esa obra. La Asociación, posteriormente, transferirá a la cuenta de Cruz Roja Española las cantidades que correspondan a las aportaciones solidarias recibidas de los pintores por la venta de sus cuadros, según lo acordado en el Convenio firmado con la ONG.

CAPÍTULO DÉCIMO. Aportación solidaria a Cruz Roja Española.

Artículo VEINTIUNO.- La aportación solidaria a Cruz Roja Española será el 10% del precio fijado para cada obra por su autor. Esta aportación solidaria afectará a todas las obras vendidas a través de la Asociación: Galería de Obras de la página web, página oficial de facebook, exposiciones físicas, concursos, ferias o cualquier otro evento organizado por la Asociación en el que participen las obras.

Las obras que estando catalogadas en la Galería de Obras de la página web de la Asociación o expuestas en cualquiera de los eventos expositivos organizados por la Asociación o en los que participe la misma, se vendieran directamente por el autor por otros medios cualesquiera ajenos a la Asociación también estarán sujetas a la aportación solidaria.

La citada aportación solidaria del 10% se calcula sobre el precio que el pintor hubiera asignado a la obra, al margen de que la venta pudiera realizarse finalmente por un importe inferior o incluso donarse.

Cualquier socio que lo desee podrá realizar aportaciones superiores al 10% acordado con la ONG comunicándolo a la Asociación en el momento de la venta de su obra.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. Comunicación.

Artículo VEINTIDOS.- La Asociación, a través de su Junta Directiva, informará y se comunicará con los asociados a través de los distintos apartados de la página web (especialmente los de "noticias" y "área privada"), mediante el correo electrónico de los socios y utilizando la lista de difusión a través de los teléfonos móviles (en estos dos último medios la comunicación podrá ser recíproca). La información complementaria se realizará a través de las páginas oficiales que la Asociación ha creado en las redes sociales. Así mismo la comunicación de los asociados con la Junta Directiva podrá realizarse en todo momento personalmente, telefónicamente, por whatsapp o a través del correo electrónico de la Asociación.

Excepcionalmente la Asociación podrá enviar comunicaciones a través del correo ordinario en los casos en que no sea factible realizarlas por los medios indicados anteriormente.

CAPÍTULO DUODÉCIMO. Redes sociales.

Artículo VEINTITRES.- La Asociación "CÍRCULO DE PINTORES SOLDARIOS", como entidad jurídica, estará presente en las redes sociales: Facebook, Istagram, etc. con objeto de darse a conocer, publicar sus exposiciones y eventos, los perfiles y las obras de sus asociados así como cualquier otra actuación que sirva para mejorar el posicionamiento, visibilidad y prestigio tanto de la Asociación como de sus asociados.

La Asociación no creará ni promoverá oficialmente en ningún caso chats de participación multitudinaria a través de whatsapp si bien no se opondrá a que los asociados que

voluntariamente quieran utilizar este sistema de comunicación entre ellos lo hagan, siempre y cuando sus contenidos no contradigan los principios, objetivos y normas de la Asociación ni perjudiquen el buen funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO. Contratación de bienes y servicios.

Artículo VEINTICUATRO.- En la posible contratación de bienes y servicios se dará prioridad, siempre que sea factible y conveniente para la Asociación, a los socios que puedan ofertar y desarrollar adecuadamente los bienes y servicios que pudieran ser demandados.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO. Comité de selección de obras

Artículo VEINTICINCO.- La Junta Directiva elegirá, en su momento, un Comité de Selección de Obras que decidirá qué obras pueden exponerse en cada caso. Así mismo dicho comité tendrá el cometido de aceptar o rechazar las nuevas solicitudes de incorporación a la Asociación en función del análisis de la obra de los solicitantes. Ambas funciones se desarrollarán teniendo siempre en cuenta que uno de los objetivos de la Asociación es la promoción de los pintores noveles.

El Comité de Selección de Obras, que deberá estar presidido por un miembro de la Junta Directiva, será objetivo e imparcial y estará formado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a seis, entre los cuales podrá haber un asesor externo. En caso de empate en cualquiera de los casos analizados se optará siempre por el aspecto positivo, es decir por la aceptación del nuevo socio o la exposición del cuadro en cuestión.

Si de alguno de los componentes del comité de Selección de Obras se presumiera fundadamente que pudiera faltar a los criterios de objetividad e imparcialidad necesarios para realizar la función asignada será relevado de su puesto y sustituido de inmediato.

Las decisiones del Comité de Selección de Obras serán inapelables y deberán, por tanto, ser asumidas por los socios.

Madrid, Marzo de 2018

La JUNTA DIRECTIVA

CÍRCULO DE PINTORES SOLIDARIOS
C.I.F.: G-87454690